

a Tierra dentro de este Reino, à comprarle para salirla el
año, reduciendole à Anua, para el Abasto de ellos, y se
suele regularm^{te} vender p.^o poco menor precio, que el que
salia antes de la Cosecha.

La maior Tierra de ella, ó segundo estado, es
à mediados de Julio, en que desembarazado ya loz Labradores
de sus Siegas, toman incremento las Trillas, en que se hallan ya
mas bien conxeadas las Mieses, y las Eras, à cuyos defectos
se atribuye el vicio q. sacan loz prim.^{os} Trigo, y en este estado,
es quando despues de llevarse casi consumida ya, y vendida
la mitad de la Cosecha, principian las Comunidades, y Particula-
res, à hacer sus Acopios, para sus respectivos Consumos,
y à principios de Agosto son muy pocos loz Labradores, que no
han finado ya sus Trillas, que es el tercer estado, que para
mi maior explicacion, pongo de poderse comprar.

Si se viende à el prim.^o y en el pretende hacer
la Compra el Povo desta Cuid. del q. concurre à un Anep.^{ta}
no parece es de permitir, ari p.^o las razones que quedan expuestas
de ser inconveniente, como por que veria el mas poderoso mo-
tuo, de aumentar su precio, con el concurso de tanto Com-
prador forastero, con cuyo vicio, huvia d'pre. siguiendo.

Si se mira al medio tpo. ó segundo estado, mili-
tan las mismas razones, p.^o el concurso de las Comunidades,
y Vecinos Compradores, à quienes siempre ha de perjudicar
si se hace la compra por el Povo, y à este tamb.^o como queda